

ORDENANZA N°: 6652/22.-

Ramallo, 22 de Diciembre de 2022

VISTO:

El "**Contrato de Comodato de Bien Municipal**", en el Paseo del Puerto Arturo Jauretche, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Señor Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ y el Radio Club Ramallo, representado por el Señor Carlos Fernando LUCIANI, en su carácter de Presidente; y

CONSIDERANDO:

Que "LA MUNICIPALIDAD" cede en comodato al radio Club Ramallo, el derecho de uso y goce precario sobre el predio aluvional ubicado en la zona del Paseo Arturo Jauretche denominado catastralmente como: **CIRC. I - SECC. A - MZA. 5a**, de la ciudad de Ramallo;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E.M. a suscribir el "**Contrato de Comodato de Bien Municipal**"; entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada por el Señor Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ D.N.I. N° 22.939.029, y la Institución **Radio Club Ramallo**, representado por el Señor Carlos Fernando LUCIANI D.N.I. N° 20.015.973, en su carácter de Presidente; obrante a fs. 17/vta. del Expediente N° 4092-24302/22.-.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
Ordenanza 6652/22.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Ramallo, a losdías del mes dedel año dos mil veintidós, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. **GUSTAVO HAROLDO PERIE-D.N.I 22.939.029**, en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"** con domicilio en Avda. San Martin y Belgrano de Ramallo, y por la otra parte el Sr **CARLOS FERNANDO LUCIANI - D.N.I. N° 20.015.973** en representación del **RADIO CLUB RAMALLO**, Personería Jurídica N° 12457/93, con domicilio en Avda. Moreno y Av. Bartolomé Mitre en adelante denominado **"LA ASOCIACION"**, se conviene celebrar el presente contrato de comodato gratuito, sujeto a las siguientes clausulas: **PRIMERA)**: Conforme lo establecido por el Art. 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades en su párrafo segundo, se celebra el presente contrato administrativo de cesión de uso y ocupación gratuita. En consecuencia **"LA MUNICIPALIDAD"** cede en comodato a **"LA ASOCIACION"**, y ésta recibe y acepta, el derecho de uso y goce precario sobre el predio aluvional ubicado en la zona del Paseo Arturo Jauretche denominado catastralmente como: CIRC. I - SECC. A - MZA 5a de la ciudad de Ramallo, cuyo Croquis se adjunta y forma parte del expediente administrativo N° **4092-24302/22** Caratulado **"Radio Club Ramallo - Solicita Concesión de Uso y Ocupación"** Este contrato estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades", leyes concordantes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, y a las que al respecto la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. De forma supletoria, también regirán las disposiciones del derecho común-----

SEGUNDA): En virtud de la actividad a desarrollar por **"LA ASOCIACION"** y el beneficio para la comunidad que la misma conlleva, el plazo del comodato se establece en **SESENTA MESES (60)** contados a partir de la fecha de la firma del presente, prorrogable con acuerdo de partes por otro período de **SESENTA MESES (60)** Al vencimiento de los plazos antes mencionado, y a solicitud de la Comisión, se podrá gestionar la cesión definitiva del lote a favor de **"LA ASOCIACION"**. Cumplidos los plazos **"LA ASOCIACION"** deberá restituir el predio con las instalaciones y mejoras efectuadas, que quedan en exclusivo beneficio del inmueble, sin dar derecho al comodatario a exigir por las mismas contraprestación de ninguna índole, en buen estado de uso y conservación, libres de toda ocupación y a satisfacción de la inspección que a los efectos de la recepción final ordenará la Municipalidad de Ramallo, a través de un arquitecto matriculado que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos indique. Los equipos, herramientas y artefactos que se instalen para el desarrollo de la actividad quedan eximidos de la obligación de ser restituidos con el predio.-----

TERCERA): **"LA ASOCIACION"** deberá colaborar con las tareas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deporte, Turismo, Desarrollo Local, etc) toda vez que resulte necesario y ante la sola solicitud formal del área respectiva, facilitando el predio municipal objeto del presente-----

CUARTA): Toda mejora que **"LA ASOCIACION"** pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello genere derecho a indemnización y/ o compensación alguna a favor de **"LA ASOCIACION"**, excepto el equipamiento mueble o adherido al suelo (inmuebles por accesión) y específicos de la actividad del Radio, como por ejemplo torres de comunicación, antenas, soportes, equipos de radio, etc. los cuales serán retirados por sus propietarios al vencimiento del presente contrato.-Toda otra actividad que se pretenda realizar y no fuera inherente a la actividad específica de **"LA ASOCIACION"** deberá contar previamente con la correspondiente autorización por parte del Departamento Ejecutivo.-----

QUINTA): **"LA ASOCIACION"** asume toda responsabilidad que ocasione a **"LA MUNICIPALIDAD"** y/o terceros y/o cosas lindantes, liberando a **"LA MUNICIPALIDAD"** de tal responsabilidad y obligándose a mantenerla indemne de toda erogación que ésta tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se

transmite. "LA ASOCIACION" se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad inherente que desarrolla, como tener la cobertura asegurativa que cubra eventuales contrataciones de empleados para el ejercicio de la misma.-----

SEXTA): Las partes convienen en que las tasas, contribuciones e impuestos de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse, estarán a cargo de "LA ASOCIACION".---

SEPTIMA): "LA MUNICIPALIDAD" se encuentra facultada, para pedir la devolución del bien cedido en comodato cuando lo considere necesario o por fuerza mayor.. En tal caso, deberá notificar fehacientemente tal decisión a "LA ASOCIACION", acordándole un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para su restitución en caso de decisión unilateral de la Municipalidad y SESTNTA (60) días en caso de incumplimiento por parte de "LA ASOCIACION" de alguna de las cláusulas establecidas en el presente CONTRATO-----

OCTAVA): Conforme lo establecido por el Art. 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el presente acuerdo será elevado para su formal autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato la conducta de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Para todos los efectos emergentes del presente, las partes pactan la jurisdicción del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, con competencia en la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares a un mismo efecto y tenor, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----.

